

DIANA MARCELA CAMACHO\*\*

CIELO MARTÍNEZ CORONADO\*\*\*

ALEXANDRA PEDRAZA ORTIZ\*

FECHA DE RECEPCIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2013  
FECHA DE EVALUACIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2014

# POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CULTURA INVESTIGATIVA EN LA FORMACIÓN DE EDUCADORES\*

*Education policies and research culture in teacher training*

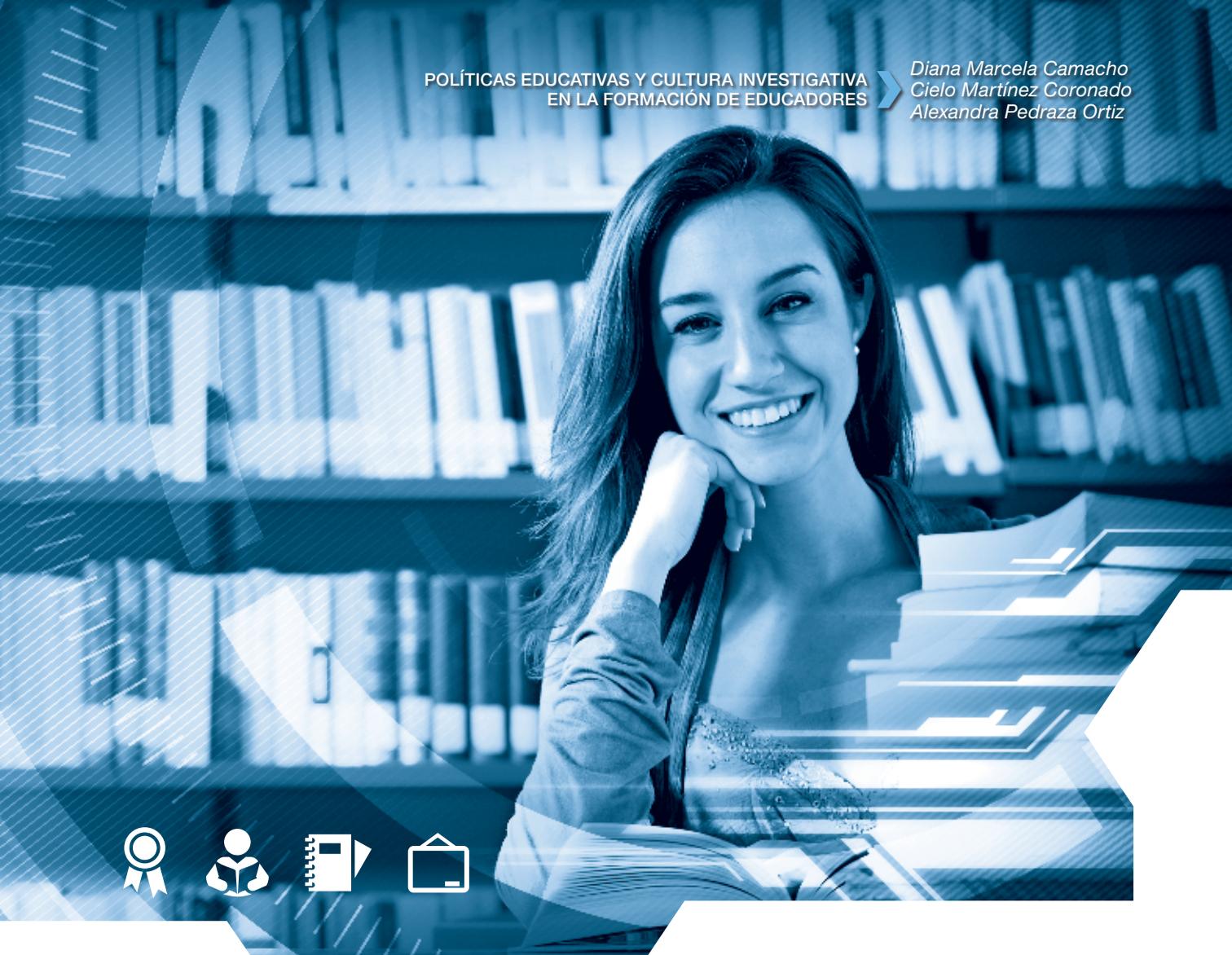
*Políticas educacionais e cultura na investigativa na formação de educadores*

\* El presente artículo de revisión hace parte de la fundamentación legal del proyecto de investigación titulado “Caracterización del componente investigativo de los programas de licenciatura orientados a la Educación Inicial de Bogotá D.C.”, desarrollada en la Universidad de La Sabana para optar al título de Magíster en Educación.

\*\* Licenciada en Educación Infantil, Universidad Pedagógica Nacional; Especialista en docencia del español como lengua propia, Universidad Pedagógica Nacional. Docente en propiedad vinculada con la Secretaría de Educación. Correo electrónico: dianamc\_16@hotmail.com.

\*\*\* Enfermera, Universidad de La Sabana. Correo electrónico sky7802yahoo.com.co

• Psicóloga, Universidad Santo Tomás; Especialista en Gerencia Educativa y Magister en Educación, Universidad de La Sabana. Profesora Universidad de La Sabana y Universidad Militar Nueva Granada. Directora del trabajo de grado.



## RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo presentar el panorama normativo actual alrededor de la construcción de una cultura investigativa para la formación de docentes en Colombia, según las leyes nacionales y algunos entes internacionales que apoyan dichos procesos, a razón de develar la importancia de la formación investigativa de los educadores en pro del desarrollo de la Nación y su contribución a la calidad de la educación.

**Palabras clave:** Educación Superior, Formación Docente, Investigación, Políticas Educativas.

## ABSTRACT

This paper is aimed at describing the current regulatory framework related to the construction of a research culture for the training of teachers in Colombia, including national laws and those of some international entities supporting those processes, with the objective of revealing the importance of research training for teachers which will benefit the development of the nation and their contribution to the quality in education.

**Keywords:** Higher Education, Training, Research, Education Policies.

## RESUMO

Este artículo tiene como objetivo presentar el escenario regulatorio actual en torno de la construcción de una cultura investigativa para la formación de profesores en Colombia, de acuerdo con las leyes nacionales y algunos entes internacionales que

apoyan estos procesos, para revelar la importancia de la formación investigativa de los educadores para el desarrollo de la nación y su contribución para la calidad de la educación.

**Palabras-clave:** Educación superior, Formación docente, Investigación, Políticas educativas.

## INTRODUCCIÓN

Ser docente investigador, además de ser un ideal, una necesidad y una exigencia, configura el perfil del docente colombiano que se encuentra cimentado desde su formación profesional. No obstante, tras ello, se asientan directrices que reglamentan dichos procesos de formación expresadas en la política educativa, fundamento inapelable para comprender el sentido que tiene la investigación en la formación de educadores, junto con el rumbo de la educación. Por ello, presentar la política educativa como fundamento de la promoción de una cultura investigativa en la formación de los educadores, permite alimentar y sentar las bases para suscitar el diálogo, el debate y la discusión para mejorar la praxis educativa de la investigación en las instituciones colombianas de educación superior.

## DIAGNÓSTICO, LA INVESTIGACIÓN EN LA POLÍTICA EDUCATIVA

Hoy por hoy, en la política educativa respecto al ámbito de la educación superior se ha postulado con bastante insistencia la articulación de un componente indiscutible en la formación de

docentes: la investigación. Ante tal premisa debemos indagar la razón que motivó a dar relevancia a este componente para ser inserto en las propuestas de formación de los docentes. En el tiempo, la investigación se visualiza bajo una visión arraigada y tajante de que ésta solo tenía una vía para la búsqueda y construcción del conocimiento, orientado hacia el descubrimiento de leyes universales (de carácter científico), pues se asumía como un proceso riguroso, organizado y sistemático desde una lógica de corte positivista; lo cual desemboca en un gran problema: la falta de producción de conocimiento. Lo anterior, acompañado de una serie de eventos surgidos en los siglos XVII y XVIII aproximadamente, según Gómez (2004), como: la pérdida del monopolio por parte del Latín, la llegada de las lenguas vernáculas a la universidad, la revolución industrial yuxtapuesto con la irrupción del método experimental a través de los aportes de Bacon, Hume y Stuart Mill; todo ello en su conjunto, da lugar a que la ciencia en primer lugar, se ponga al servicio del desarrollo tecnológico; y en segundo lugar, abre cabida a pensarse en los docentes investigadores. A partir de estos sucesos y su posterior expansión, se empieza a introducir en Colombia el aspecto investigativo a la formación profesional y científica en las universidades. Así, poco a poco se organizan los currículos en pro

de instaurar un proceso investigativo propio de la universidad, tanto como de la docencia misma, pues se consideraba un elemento indispensable para generar conocimiento. Surge entonces por un lado, la investigación:

*...a partir de la iniciativa, el mérito y el gusto individual de docentes que cultivaron en algunas IES un espíritu científico a pesar de condiciones institucionales y políticas adversas, e irradiaron en los estudiantes el gusto por una actividad, en principio, de carácter extracurricular. (Rojas, 2011, p. 123)*

Por otro lado, todo parece indicar que en respuesta a “controlar y organizar un sistema de educación superior que ante el país tenía la imagen de desorganizado y disperso, ocasionado por el crecimiento desmesurado de las instituciones de carácter privado”(UPN, UNESCO/IESALC, 2004, p. 23), es cuando se inserta el término de investigación en la educación superior.

De ahí que surgiera la reforma del decreto 080 de 1980, por el cual se organiza el sistema de educación post-secundaria o superior, donde se empieza a generar una fuerte demanda para vincular la investigación con la docencia. Así lo ratifica el artículo 4°:

*La educación superior, mediante la vinculación de la investigación con la docencia, debe suscitar un espíritu crítico que dote al estudiante de capacidad intelectual para asumir con plena responsabilidad las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su perfeccionamiento personal y al desarrollo social (MEN, 1980, p. 1).*

Por ese tiempo, la investigación era entendida como “...el principio del conocimiento y de la praxis, es una actividad fundamental de la educación superior y el supuesto del espíritu científico. Está orientada a generar conocimientos, técnicas y artes a comprobar aquellas que ya forma parte del saber y de las actividades del hombre y crear y educar tecnologías”. (MEN, 1980, P.1). De la misma manera, se daba razón de la finalidad que cumplía la investigación en la educación superior:

*“La investigación dentro de la educación superior tiene como finalidad fundamental, reorientar y facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas, para buscar soluciones a los problemas de la sociedad.” (MEN, 1980, p. 1)*

Si bien, nadie se esperaba las exigencias normativas, esta reforma aun cuando abrió la posibilidad de ofrecer una formación de docentes, también provocó polémicas a su alrededor y al unísono, interesantes dinámicas académicas que han hecho que las instituciones de educación superior adopten las más variadas estrategias para trabajarla.

Ya a partir del año 1991 en Colombia no puede faltar la inclusión de este componente investigativo en los discursos normativos en vista de la apremiante necesidad e importancia que traía consigo para el desarrollo de la nación. Basta remitirse a la Constitución Política de Colombia para evidenciar como la investigación se instaura en el artículo 27 aludiendo a las libertades de

La investigación dentro de la educación superior tiene como finalidad fundamental, reorientar y facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje así como promover el desarrollo de las ciencias, las artes y las técnicas, para buscar soluciones a los problemas de la sociedad.

investigación y en los artículos 69 y 70 avala su fortalecimiento, ofreciendo las condiciones para su desarrollo así como su promoción.

De conformidad con estos principios de la Constitución Política, la Ley General de Educación la Ley 115 expone a partir del artículo primero dicho componente investigativo, posteriormente en el artículo cuarto asocia entre varios factores la calidad, el mejoramiento de la educación y la investigación educativa, a la cual el Estado le brindará atención permanente, por lo que, en consecuencia en el artículo quinto, el fomento a la investigación se ubica como uno de los fines de la educación.

En concordancia a ello, la Ley 30 de 1992 en su artículo 6° plantea como uno de los objetivos de la educación superior y sus instituciones para la formación integral, la necesidad de capacitación de los colombianos para cumplir entre otras, las funciones investigativas; desarrollándose, según el artículo cuarto bajo un marco de libertades, lo que implica según los artículos 19° y 20° para el caso de las universidades contar con experiencia en investigación de alto nivel.

En este sentido, es claro que la calidad y el progreso de la educación están directamente relacionados con un elemento que se destaca entre otros y es el referido a la investigación educativa. Así por tanto, todas las instituciones de educación superior, primero, han de desarrollar la investigación en sus procesos formativos, y segundo, lo han de hacer de manera autónoma adoptando sus propias propuestas, concepciones, estrategias, métodos, metodologías, etc., en correspondencia con el programa académico.

Así pues, la importancia y necesidad conferida a la investigación en el campo educativo se encuentra sustentada por los estamentos legales como se menciona a continuación:

*...es reconocido el problema de falta de producción de conocimiento o del rigor en su producción en muchos de los productos latinoamericanos, lo que llevo en el año 1998 al CNA en Colombia, a plantear la reflexión sobre la necesidad de plantear la investigación formativa, específicamente para la educación, a través del decreto 272 (ASCOFADE, 2011, p. 34).*

Es propiamente este Decreto 272 del 11 de febrero de 1998, el primer referente a partir del cual se da inicio a los procesos de acreditación y se empieza a configurar la relación entre docencia e investigación. Se asigna la denominación de investigación educativa a la investigación formativa que desarrolla competencias y actitudes investigativas que dan lugar a un ejercicio de reflexión permanente de la práctica, el saber disciplinar y la pedagogía, el cual difiere sustancialmente de la investigación en sentido estricto; se visualizaba un docente investigador con perfil de intelectual de la educación.

En el artículo noveno se expone el propósito de hacer efectiva la articulación entre docencia e investigación y de coadyuvar al desarrollo educativo nacional, regional, institucional y de las comunidades educativas, todas las universidades e instituciones universitarias con programas de pregrado y/o postgrado en Educación deberán disponer de una infraestructura

adecuada para el desarrollo de la investigación educativa y pedagógica y poner en marcha, por lo menos, una línea de investigación por cada uno de los programas académicos que ofrezcan (MEN, 1998, p. 5). De esta manera, se empiezan a esbozar las condiciones propias de la investigación y de cómo hacer presencia en los programas formativos.

Además, para desarrollar dicha investigación formativa se plantean unas condiciones como: tener una parte de su personal dedicado a la investigación, poseer las condiciones y recursos para el ejercicio de la investigación y contar con un medio de difusión y publicación de avances y resultados de las investigaciones.

El advenimiento de este decreto sienta las bases para las sucesivas propuestas de formación de docentes tras diversas lecturas que desemboca, entre las que se destaca lo referente a la investigación.

Tiempo después, el Decreto 272 fue derogado con la expedición del Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003 en el que se postula las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior. A partir de este decreto los programas de formación de docentes se acreditaran bajo los mismos estándares que cualquier otro programa de educación superior. Con ello, surge incertidumbre frente a los lineamientos específicos que rigen la formación de docentes, aspecto que se hacía explícito en el Decreto 272.

A pesar de la ampliación, en el Decreto 2566 la formación investigativa se encuentra como una

de las condiciones mínimas de calidad de las I.E.S. en la obtención de lo que por ese tiempo se denominará registro calificado. Así:

*...la institución deberá presentar de manera explícita la forma como se desarrolla la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo que permita a estudiantes y profesores acceder a los nuevos desarrollos del conocimiento, teniendo en cuenta la modalidad de formación. Para tal propósito, el programa deberá incorporar los medios para desarrollar la investigación y para acceder a los avances del conocimiento (MEN, 2003, p. 3).*

La formación investigativa continuó siendo uno de los criterios fundamentales de calidad educativa, a la postre se fue apropiando del nexo entre educación e investigación, fundándose la concepción de un sujeto no solo considerado como docente o investigador por separado, sino como docente investigador.

Uno año después de 2004 se expide la Resolución 1036 del 22 de abril, específicamente para los programas en el área de educación, por lo que ahora se puntualiza para la formación de docentes la necesidad del desarrollo de “una actitud de indagación que, enriquecida con teorías y modelos investigativos, permita la reflexión disciplinada de la práctica educativa y el avance del conocimiento pedagógico y didáctico” (MEN, 2004, p. 3).

Se continúa retomando el concepto de formación investigativa en la formación de docentes y de hecho se retoman las ideas postuladas en los decretos antecesores.

Con el propósito de hacer efectiva la articulación entre docencia e investigación y de desarrollar en los estudiantes la cultura investigativa y el pensamiento crítico, así como coadyuvar al desarrollo educativo nacional, regional, institucional y de las comunidades educativas, las instituciones de educación superior con programas de pregrado y/o especialización en Educación deberán disponer de una infraestructura adecuada para el desarrollo de la investigación educativa y pedagógica y poner en marcha, por lo menos, una línea de investigación.

Así mismo los programas de pregrado y/o especialización en Educación, podrán establecer alianzas estratégicas interinstitucionales y redes académicas e investigativas regionales, nacionales e internacionales para crear y desarrollar la infraestructura investigativa y de publicaciones correspondiente. Con base en los requerimientos establecidos en la presente resolución, las instituciones o entidades asociadas para tal efecto, establecerán los parámetros de orientación, organización y funcionamiento de la investigación educativa y de las publicaciones, lo mismo que los mecanismos de relación con las secretarías de educación y con las comisiones regionales de Ciencia y Tecnología. (MEN, 2004). Con la Resolución 1036, se vislumbra en la educación para docentes una formación investigativa que da cabida a la conjugación del binomio entre teoría - práctica, donde la primera permite fundamentar y conocer modelos o esquemas de pensamiento para examinar la realidad a la que va enfocada, mientras que la segunda, la práctica, busca intervenir, transformar y abrir puentes en pro de la generación de conocimiento.

## Las instituciones de educación superior con programas de pregrado y/o especialización en Educación deberán disponer de una infraestructura adecuada para el desarrollo de la investigación educativa y pedagógica.

Hay que mencionar, además, que con la expedición de la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, se deroga el Decreto 2566 de 2003 estableciendo las condiciones de calidad para poder obtener dicho registro calificado, aspecto de carácter obligatorio para el ofrecimiento y desarrollo de un programa académico.

Así, entre las condiciones de calidad se encuentran dos referidas a la investigación, una de ellas propone “la adecuada formación en investigación que establezca los elementos esenciales para desarrollar una actitud crítica, la capacidad de buscar alternativas para el desarrollo del país”(MEN, 2008, p.2), y la otra pretende que los programas fortalezcan el número y calidad del personal docente para garantizar, de una manera adecuada, las funciones de investigación.

Con la Ley 1188 de 2008 nace el Decreto 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata dicha ley y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. En este decreto se concreta y amplían las condiciones que deben cumplir las I.E.S.

para obtener el registro calificado; por su parte, en cuanto a lo que tiene que ver con investigación se postula todo un apartado para su abordaje.

### INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación que permitan desarrollar una actitud crítica y una capacidad creativa para encontrar alternativas para el avance de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades y del país, de acuerdo con las orientaciones que se indican a continuación.

1. El programa debe prever la manera cómo va a promover la formación investigativa de los estudiantes o los procesos de investigación, o de creación, en concordancia con el nivel de formación y sus objetivos.
2. El programa debe describir los procedimientos para incorporar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la formación investigativa de los estudiantes.
3. Para la adecuada formación de los estudiantes se verificará:

4. La existencia de un ambiente de investigación, innovación o creación, el cual exige políticas institucionales en la materia; una organización del trabajo investigativo que incluya estrategias para incorporar los resultados de la investigación al quehacer formativo y medios para la difusión de los resultados de investigación. Para los programas nuevos de pregrado debe presentarse el proyecto previsto para el logro del ambiente de investigación y desarrollo de la misma, que contenga por lo menos recursos asignados, cronograma y los resultados esperados.
5. Los productos de investigación en los programas en funcionamiento de pregrado y posgrado y los resultados de investigación con auspicio institucional, para los programas nuevos de maestría y doctorado.

Los resultados de procesos creativos de los programas en artes, podrán evidenciarse en exposiciones, escenificaciones, composiciones o interpretaciones y sustentarse en registro de la obra, estudios sobre el campo artístico y publicaciones en diversos formatos.

6. En los programas de maestría y doctorado la participación de los estudiantes en los grupos de investigación o en las unidades de investigación del programa.
7. La disponibilidad de profesores que tengan a su cargo fomentar la investigación y que cuenten con asignación horaria destinada a investigar; títulos de maestría o doctorado o experiencia y trayectoria en investigación demostrada con resultados debidamente publicados, patentados o registrados.

Cabe notar además que, acorde con las facultades legales de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010, se definen las características específicas de calidad de los programas de formación profesional en educación en el marco de las condiciones de calidad, expuestas en la Resolución 5443 de 2010 y deroga, en consecuencia, la Resolución 1036 de 2004 que rige en la actualidad.

En correspondencia con lo planteado por la Ley 1188 y el Decreto 1295, en la Resolución 5443, nuevamente se postula la investigación como una de las características de calidad para los programas de educación en su artículo 7: “La institución de educación superior formulará políticas de investigación educativa, pedagógica y didáctica, que fomenten la reflexión, el pensamiento crítico, la indagación y el planteamiento de soluciones innovadoras” (p. 3).

Nótese que se cambia la denominación postulada de formación investigativa por la de investigación, no obstante se maneja bajo la misma esencia con miras a lograr el mejoramiento constante del proceso pedagógico, didáctico y educativo que permita en medio de un contexto histórico y sociocultural marcar el desarrollo y avance del conocimiento y de la sociedad.

Este recorrido normativo, permite por un lado, apreciar el papel protagónico dado a la investigación con el pasar del tiempo en los programas académicos, y por el otro, dar cuenta de una caracterización de la investigación en la formación de docentes.

Si bien, “los programas de maestría, doctorado y postdoctorado tienen a la investigación como fundamento y ámbito necesario de su actividad”

(República de Colombia, 1992, artículo 12), los programas de pregrados han de concentrarse en brindar en la formación de sus docentes, competencias, capacidades y habilidades investigativas, acompañado de un espíritu o actitudes hacia esta mediante estrategias de promoción.

Actualmente, desde las políticas educativas, todo programa de formación de docentes debe tener un componente investigativo caracterizado por la presencia de políticas de investigación, una estructura de cómo se está desarrollando y propiciando la investigación tanto en estudiantes como docentes, perfiles de docentes con experiencia investigativa que la fomenten, así como de los medios, ambientes y recursos que disponen para garantizar el adelanto de dichos procesos formativos de investigación.

Bajo esta perspectiva del vigente marco legal, el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en su documento *Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado*, corrobora la necesidad

y pertinencia de un componente investigativo, no solo para los programas dedicados a la formación de docentes en especial, sino de todos los programas de pregrado en general dados los retos a los que se han venido avocados los escenarios locales, nacionales e internacionales en pro de la tan anhelada educación de calidad.

Para hacer tangible la consecución de este propósito, a las instituciones de educación superior les corresponde entre sus funciones la investigación, pues:

*aparece como una exigencia fundamental, si se tiene en cuenta que no basta asimilar los conocimientos universales, sino que se requiere transformarlos, seleccionarlos, reorganizarlos y construir nuevos nexos con la práctica, para adaptarlos a las condiciones del aprendizaje y a las necesidades del contexto nacional, regional o local (CNA, 2013, p. 6).*

los programas de pregrado y/o especialización en Educación, podrán establecer alianzas estratégicas interinstitucionales y redes académicas e investigativas regionales, nacionales e internacionales para crear y desarrollar la infraestructura investigativa y de publicaciones correspondiente.

En atención a lo anterior el CNA plantea la característica N° 29 “*Formación para la investigación, la innovación y la creación artística y cultural*” como uno de los indicadores de excelencia para reconocer la calidad de los programas e instituciones. En este sentido:

*El programa promueve la capacidad de indagación y búsqueda, y la formación de un espíritu investigativo, creativo e innovador que favorece en el estudiante una aproximación crítica y permanente al estado del arte en el área de conocimiento del programa y a potenciar un pensamiento autónomo que le permita la formulación de problemas de conocimiento y de alternativas de solución, así como la identificación de oportunidades (CNA, 2013, p. 40).*

Es imposible referirse al papel de la educación superior sin considerar a la investigación como componente de la dinámica de formación de los docentes, como premisa de calidad en la educación y más aún como factor cultural que trasciende a una mera función o deber para introducirse como recurso relevante de permanencia y transmisión en el tiempo, estructurando maneras de pensar, ser y actuar en sociedad.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

La legislación y la política estatal, evidencian el gran interés por el desarrollo investigativo a través de los lineamientos y reglamentaciones que apuestan por un ejercicio riguroso integrado y sobre todo respaldado, en el que

docentes y estudiantes optimicen las grandes ventajas de la investigación para su desarrollo personal y profesional.

Frente a las demandas del Estado y la sociedad, las facultades formadoras de docentes y por tanto las IES a las que pertenece han adoptado diversas maneras de responder ante una de las funciones más apremiantes: la investigación; bajo el marco de libertades de investigación (art 27, Constitución política de Colombia) y la autonomía institucional expuesto en la ley general 30 de 1992, capítulo VI.

Se ha destacar por ejemplo, los semilleros de investigación, centros de investigación, líneas de investigación de los programas, desarrollo de proyectos de investigación entre otros, que fomentan una cultura investigativa y coadyuvan a fomentar el espíritu investigativo y las habilidades necesarias para investigar.

Dado el carácter plural de la investigación y las diversas acepciones que en torno a ella han surgido, las IES se han aventurado con éxito en algunos casos, a lanzarse a la aventura de investigar. Y la existencia de dicho componente investigativo, implica la formación investigativa de sus futuros docentes y con ello la presencia de docentes investigadores, así como de escenarios que promuevan la investigación.

Al respecto Hernández (2009) afirma que es preciso que la docencia y la investigación, como funciones esenciales de la universidad, cumplan el propósito de proyectarse a la comunidad, para que ésta se beneficie de la labor y de los resultados de los planes, programas y proyectos que la universidad realiza.

## REFERENCIAS

- ▶▶ Asociación Colombiana de Facultades de Educación. (2011). *Las prácticas de la investigación en educación tensiones y desplazamientos entre la investigación formativa y la formación investigativa*. Colombia. ASCOFADE
- ▶▶ Colciencias. (2011). *Colombia construye y siembra futuro. Política Nacional de Fomento a la investigación y la innovación*. Bogotá
- ▶▶ Consejo Nacional de Acreditación. (2013). *Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado*. Bogotá: CNA.  
*Constitución Política de Colombia* (1991).
- ▶▶ HERNÁNDEZ, I. (2009). El docente investigador en la formación de profesionales. *Revista virtual Universidad Católica del Norte*. Disponible en: <http://www.re-dalyc.org/articulo.oa?id=194215432011>. Colombia
- ▶▶ Ley 115 de 1994. *Ley General de Educación*.
- ▶▶ Ley 1188 de 2008. *Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones*. Abril 25 de 2008. Bogotá.
- ▶▶ Ley 30 de 1992. *Por la cual se organiza el servicio público en la Educación Superior*. Diciembre 29 de 1992. D.O. N° 40.700
- ▶▶ MEN (1980). *Decreto 080 de 1980*. Por el cual se organiza el sistema de educación post-secundaria. Bogotá.
- ▶▶ MEN (1998). *Decreto 272 de 1998*. Por el cual se establecen los requisitos de creación y funcionamiento de los programas académicos de pregrado y postgrado en Educación ofrecidos por las universidades y por las instituciones universitarias, se establece la nomenclatura de los títulos y se dictan otras disposiciones. Febrero 11 de 1998. Bogotá.
- ▶▶ MEN (2003). *Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003*. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Bogotá
- ▶▶ MEN (2004). *Resolución 1036 de 2004*. Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado y especialización en Educación. Abril 22 de 2004. Bogotá.
- ▶▶ MEN (2010). *Decreto 1295 de 2010*. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior. Abril 20 de 2010. Bogotá.
- ▶▶ MEN (2010). *Resolución 5443 de 2010*. Por la cual se definen las características específicas de calidad de los programas de formación profesional en educación, en el marco de las condiciones de calidad, y se dictan otras disposiciones. Junio 30 de 2010. Bogotá.
- ▶▶ RESTREPO, B. (2004). *La formación investigativa e investigación formativa: Aceptaciones y operacionalización de esta última*. Disponible en: <http://es.scribd.com/doc/51220275/Formacion-Investigativa-e-investigacion-Formativa-Restrepo>
- ▶▶ ROJAS, H. (2011). Docencia y formación científica universitaria. *Magis*, 04(07), 121-136. Recuperado de <http://magisinvestigacioneducacion.javeriana.edu.co/>
- ▶▶ Universidad Pedagógica Nacional, UNESCO/IE-SALC. (2004). *La formación de los docentes en Colombia*. Bogotá.